



# MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA DE APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA LA COMPRA DE INSUMOS A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

## Contenido

1.1. Contexto.....	1
1.2. Objeto.....	3
1.3. Descripción del programa .....	3
1.3.1. Alcance del programa .....	3
1.3.1.1. Recursos.....	4
1.3.1.2. Focalización y distribución de los recursos del programa .....	4
1.3.2. Etapas del Programa.....	17
1.3.2.1. <i>Alistamiento para la operación:</i> .....	17
1.3.2.2. <i>Socialización del programa y capacitación para el acceso:</i> .....	17
1.3.2.3. <i>Realización de las compras de insumos por parte de los potenciales beneficiarios:</i> .....	17
1.3.2.4. <i>Inscripción de pequeños productores:</i> .....	18
1.3.2.5. <i>Verificación del registro de inscripción y soportes:</i> .....	19
1.3.2.6. <i>Subsanación de inconsistencias:</i> .....	20
1.3.2.7. <i>Revisión de la documentación de soporte:</i> .....	20
1.3.2.8. <i>Comunicación a beneficiarios:</i> .....	20
1.3.2.9. <i>Liquidación y pago del apoyo:</i> .....	21
1.3.2.10. <i>Seguimiento:</i> .....	22

### 1.1. Contexto

La Ley 2183 de 2022 dispuso en el Artículo 14 la creación del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios-FAIA, con el objeto de financiar los mecanismos necesarios para contribuir al acceso en mejores condiciones a estos bienes esenciales para la producción de alimentos por parte de productores del sector agropecuario, a partir de la implementación de acciones diferenciales dirigidas a los pequeños productores y mujeres rurales.



Las siguientes operaciones autorizadas por la Ley 2183 del 2022 en el Artículo 19 para ser financiadas con los recursos del FAIA, fueron reglamentadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la Resolución 101 de 2022, de conformidad con lo señalado explícitamente en el párrafo tercero del citado artículo:

- Financiar apoyos a la producción, transporte, almacenamiento y demás actividades necesarias para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios.
- Adelantar compras centralizadas de insumos agropecuarios.

Conforme con lo anterior, dichas operaciones deberán tener en cuenta la definición de insumos agropecuarios dispuesta por la Ley 2183 de 2022, en el artículo segundo el cual expone:

*“Artículo 2. Definición de Insumo Agropecuario: Todo producto de origen natural, biotecnológico o químico, utilizado para promover: la producción agropecuaria, así como para el diagnóstico, prevención, control, erradicación y tratamiento de las enfermedades, plagas, malezas y otros agentes nocivos que afecten a las especies animales y vegetales o a sus productos”.*

Del mismo modo, las operaciones cuyos programas estén focalizados a pequeños productores, deberán acoger lo señalado en la Resolución 101 de 2022, así: *(...) se podrá adoptar lo establecido por el literal a del artículo 6 de la Resolución 004 de 2021, emitida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, o la que la modifique o sustituya; o bien la categorización en pequeño o mediano productor podrá determinarse de acuerdo con la clasificación de grupos de productos, teniendo en cuenta a cuál de ellos pertenece la cadena productiva por la que se inscribió como posible beneficiario”.*

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el artículo 3° del Decreto 1985 de 2013 tiene como función formular, coordinar y evaluar las políticas que promuevan el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible de los procesos agropecuario, pesquero, acuícola y forestal, fortaleciendo los procesos de participación ciudadana y planificación del territorio, bajo los lineamientos de la política macroeconómica con criterios de descentralización, concertación y participación, que contribuyan a mejorar el nivel y la calidad de vida de la población Colombiana.

Adicionalmente, los artículos 17 y 18 del Decreto 1985 de 2013, estipula que las funciones de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales (DCAF) y la Dirección de Cadenas Pecuarías, Pesqueras y Acuícolas, son las siguientes:

*“(…) Literal 11 del artículo 17: Hacer el seguimiento a la política de libertad vigilada y control de precios de los insumos agrícolas y forestales.”*

*Literal 11 del artículo 18: Hacer el seguimiento a la política de libertad vigilada y control de precios de los insumos pecuarios, pesqueros y acuícolas.”*

En el ejercicio de la política de libertad vigilada de precios de insumos agropecuarios se identificó que el costo de los insumos agropecuarios más relevantes en el país se ha visto afectado desde que inició la pandemia por el incremento en el precio internacional de materias primas, depreciación de la tasa de cambio y factores que han afectado la oferta, como el incremento en la demanda de



grandes consumidores como China e India, medidas restrictivas por parte de algunos países exportadores de fertilizantes por el COVID-19, la crisis de contenedores y el paro nacional.

Bajo la coyuntura actual, el Gobierno Nacional, representado a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, formuló el primer programa a financiar con recursos del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios, enmarcado en la actividad “*Apoyo a pequeños y medianos productores en la adquisición o pago con instrumentos financieros a través de entidad bancaria y/o otros operadores legalmente habilitados para realizar las operaciones requeridas para este tipo de apoyo*” de la operación No. 1 - Financiar apoyos a la producción, transporte, almacenamiento y demás actividades necesarias para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios, reglamentada mediante Resolución 00101 de 2022 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR).

Teniendo en cuenta que tal actividad fue considerada pertinente por parte de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales y la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del MADR para contener el efecto del incremento en los costos de adquisición de los insumos agropecuarios.

El presente documento tiene el propósito de orientar la ejecución del Programa de apoyo a pequeños productores para la compra de insumos a través de instrumentos financieros, el cual fue establecido como primera actividad a ejecutar con recursos del FAIA en el año 2022. Está dirigido a actores e instancias interesadas, tales como: pequeños productores del sector agropecuario, almacenes de agroinsumos, secretarías de agricultura departamentales/municipales o quien haga sus veces, entes territoriales, entidad fiduciaria administradora de los recursos del FAIA y entes de control.

## **1.2. Objeto**

Otorgar un apoyo económico a través del reembolso de un porcentaje sobre el valor de la compra de insumos dentro de un listado definido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a los pequeños productores de las cadenas productivas priorizadas, en aras de contribuir al acceso en mejores condiciones a estos bienes y mitigar el efecto adverso del incremento en los costos de adquisición de los insumos agropecuarios, promoviendo la continuidad de las actividades productivas y el mejoramiento de la oferta de alimentos.

## **1.3. Descripción del programa**

Por medio del presente programa se otorgará un apoyo a pequeños productores para la adquisición de fertilizantes y alimentos balanceados destinados a la nutrición animal. El apoyo consiste en un porcentaje del valor de la compra de los insumos agropecuarios priorizados, el cual será reembolsado a la cuenta bancaria informada por los beneficiarios, por medio de giro a la sucursal del Banco Agrario de Colombia que estos seleccionen o a través de giro postal.

### **1.3.1. Alcance del programa**

Conforme con lo señalado en la introducción del Anexo Técnico de la Resolución 00101 de 2022, en el presente apartado se describen los procedimientos, requisitos y alcances de este programa.



### 1.3.1.1. Recursos

Los recursos objeto de administración son hasta por OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.000) M/CTE, incluidos impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional y costos directos e indirectos. Dichos recursos provienen del 10% de las utilidades del Banco Agrario de Colombia del año 2021, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2183 de 2022.

### 1.3.1.2. Focalización y distribución de los recursos del programa

#### a. Beneficiarios:

El programa de apoyo a la compra de insumos a través de instrumentos financieros tiene como propósito beneficiar preferentemente a los pequeños productores con un porcentaje de apoyo sobre el valor total de la compra de insumos, seleccionados dentro de un listado de fertilizantes y alimentos balanceados autorizados, el cual será reembolsado a la cuenta bancaria informada por los beneficiarios, por medio de giro a la sucursal del Banco Agrario de Colombia que estos seleccionen o a través de giro postal.

**Nota 1.** Los beneficiarios solo podrán participar, inscribirse y ser objeto del apoyo, por una sola categoría de los productos agrícolas y pecuarios priorizados.

**Nota 2.** Para este programa se adopta la definición de pequeño productor de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4. Criterios para realizar las operaciones del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA de la Resolución 00101 de 2022.

El porcentaje del apoyo es equivalente al 20% del costo de los insumos autorizados y corresponde a la decena más cercana de la mitad de la variación del IPP para el sector Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca, la cual, entre marzo de 2021 y marzo de 2022 fue 45,5%. El valor máximo del apoyo en pesos colombianos fue definido por cadena productiva, de acuerdo con el tamaño promedio de un pequeño productor.

El apoyo es 20% para todos los beneficiarios, en la medida en que la cobertura se establece sobre una canasta de insumos, mencionada en el numeral d) de la presente sección, y no sobre insumos tratados de manera individual, los cuales tendrían diferentes variaciones porcentuales en sus precios. En este sentido, la mejor aproximación para la variación de los precios de los insumos corresponde a la canasta de productos del sector agropecuario cubierta por el IPP.

#### b. Priorización y distribución de recursos por producto del sector agropecuario:

Una labor fundamental de la institucionalidad del sector de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca es garantizar, desde la oferta, la seguridad alimentaria de todas las personas residentes en el territorio colombiano a través de la promoción y el fortalecimiento de los procesos productivos en el campo y la comercialización de la producción resultante.



El ejercicio de la política pública para garantizar la seguridad alimentaria desde la oferta pasa por identificar cuáles son los alimentos con mayor importancia en la canasta de consumo de los hogares. La fuente de información para realizar esta identificación es la estructura de ponderaciones de la canasta familiar que emplea el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en la estimación del Índice de Precios al Consumidor y, por tanto, de la inflación.

Bajo el reconocimiento que, durante el último año, el precio de los fertilizantes para el productor agrícola ha tenido un significativo incremento, estimado en 114,2% por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) entre marzo de 2021 y marzo de 2022, el encarecimiento de los costos de producción, al ser en muchos casos, superior la incremento de los precios al productor, ha generado un deterioro en el margen bruto de comercialización y, en consecuencia, en la rentabilidad de la actividad productiva en el campo.

Bajo estas consideraciones, es prioritario morigerar el costo adicional en la producción de alimentos, salvaguardando la continuidad de la actividad productiva y sus circuitos económicos beneficiosos a nivel rural, desde un enfoque de oferta, y facilitar la seguridad alimentaria en el territorio nacional, desde un enfoque de demanda.

Con el propósito de identificar cuáles cadenas productivas agrícolas deben ser cubiertas por el Programa de Apoyo a Pequeños Productores para la Compra de Insumos a través de Instrumentos Financieros, fue revisada la estructura de ponderaciones de la canasta del IPC para los hogares pobres, por ser estos los que presentan más vulnerabilidad frente a la inseguridad alimentaria, y se establecieron las siguientes condiciones de inclusión:

1. Alimentos procesados de origen agrícola con una importancia en el gasto de los hogares pobres superior a 1%.
2. Alimentos procesados de origen agrícola cuya elaboración usa mayoritariamente esquemas de producción campesina.
3. Alimentos frescos de origen agrícola con mayor importancia en la canasta familiar y que pueden ser individualizados, es decir, considerados de manera individual y no dentro de grupos de gasto.

Aquellas cadenas agrícolas que cumplen con al menos uno de los anteriores requisitos fueron incluidas para ser cubiertas en el programa. Adicionalmente, la priorización de las cadenas agrícolas se construyó a partir de los siguientes siete criterios:

- **Variación anual del IPC entre marzo de 2021 y marzo de 2022 por subclase:** En la medida en que el alcance del programa busca promover la continuidad de las actividades productivas y el mejoramiento de la oferta de alimentos, su efecto está relacionado con la evolución de la inflación de los alimentos consumidos en los hogares. Por lo anterior, se tuvieron en cuenta los alimentos con mayor incremento de precios al consumidor durante el último año (respecto a la fecha de diseño del programa) a nivel de subclase de bienes que es el mayor nivel de desagregación que está disponible para el público general en la página web del DANE, considerando que necesitan atención prioritaria en su proceso productivo.



- **Ponderador de los alimentos en el IPC para los hogares pobres:** Los ponderadores del IPC miden la importancia que tiene cada bien en el gasto total mensual de los hogares. En coherencia con el criterio anterior, como la inflación impacta en mayor medida a los hogares de menores recursos económicos se decantó por las ponderaciones de la canasta de alimentos consumidos en los hogares más pobres definida por el DANE en la metodología vigente para el IPC desde diciembre de 2018.
- **Producción en toneladas por cadena 2020:** Producción total por cadenas para el último año con información disponible en marzo de 2022, momento de diseño del programa, a partir de las Evaluaciones Agropecuarias (EVA) publicadas por la UPRA para el año 2020.
- **Abastecimiento hacia las centrales mayoristas durante 2021:** Como una aproximación de la estructura de la demanda de alimentos en los centros urbanos, fue incluido el monto del abastecimiento en toneladas hacia las centrales mayoristas cubiertas por el Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario (SIPSA) operado por el DANE en la medida en que, en el corto plazo, la demanda es la que determina la producción.
- **Variación del abastecimiento hacia las centrales mayoristas entre 2020 y 2021:** El propósito de incluir este factor es identificar la evolución coyuntural del abastecimiento en el último año, dándole mayor peso a los productos que redujeron su suministro ya que esta situación se convierte en un factor que indirectamente develaría dificultades en los procesos de producción y distribución desde las zonas rurales hacia los principales epicentros de consumo, mientras que el programa en su objeto busca promover la continuidad de las actividades productivas y el mejoramiento de la oferta de alimentos. En este caso la fuente también es el SIPSA.
- **Participación del insumo más importante en los costos de producción:** La estructura de costos de producción y el incremento de los precios de sus diferentes componentes tienen efectos diferenciales sobre las cadenas productivas por lo cual se constituyen en criterios de priorización para el acceso a los recursos del programa. Como el cambio en los costos de producción se transmite total o parcialmente sobre el precio al consumidor por su efecto en el abastecimiento, se incluye como criterio de priorización el peso del insumo más importante para los cultivos (fertilizantes) con la finalidad de identificar los alimentos no procesados cuyos costos de producción son más sensibles a la variación del precio de los insumos. Esta información fue aportada por cada una de las secretarías técnicas de las cadenas productivas agrícolas incluidas en el programa.
- **Variación anual del precio insumo más importante en la producción:** En el caso de las cadenas productivas agrícolas, de acuerdo con las secretarías técnicas, el insumo más importante en la producción corresponde a los fertilizantes, y el incremento de su precio tiene un efecto significativo en las condiciones de acceso, particularmente por parte de los pequeños productores. La variación fue calculada a partir de la información disponible por la vigilancia del mercado de insumos realizada por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales (DCAF).

Cada uno de los anteriores criterios se clasificó en un ranking de mayor a menor, excepto la variación del abastecimiento que se clasificó de menor a mayor, como elementos de análisis para determinar la importancia de cada uno frente al acceso de los productores a los insumos productivos y su efecto sobre la continuidad de las actividades productivas y el abastecimiento de los alimentos frescos hacia los centros de consumo, manifestadas tanto en la evolución de la inflación de los alimentos, como



en la sensibilidad de la estructura productiva sectorial frente a la variación en los precios de los insumos.

Con ese propósito, las clasificaciones dentro de los anteriores criterios fue ponderada, de tal manera que se les otorgó mayor importancia a los factores relevantes en la evolución de la inflación de los alimentos (variación anual del IPC entre marzo de 2021 y marzo de 2022 y ponderadores del IPC para los hogares pobres), el nivel de producción, la importancia de los insumos en la producción (por su participación en la estructura de costos y la variación del precio en el último año) y el abastecimiento hacia las centrales mayoristas como una aproximación al proceso de distribución. La tabla 1 presenta la estructura de ponderadores resultante.

Tabla 1. Ponderadores de los criterios de priorización de las cadenas agrícolas.

<b>Criterios</b>	<b>Peso</b>
Variación anual del IPC, marzo 2022	20%
Ponderador IPC hogares pobres	20%
Producción (ton)	20%
Variación anual de los precios del insumo más importante en la producción	15%
Abastecimiento 2021 (ton)	5%
Variación % del abastecimiento 2021 - 2022	5%
Participación del insumo más importante en los costos de producción	15%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Fuente: MADR – DCAF

Enseguida, dentro de cada criterio, la escala de puntuación para las cadenas agrícolas se ubicó entre 1 y 19, siendo 1 el puntaje asignado para la primera clasificada y 19 para la última.

Posteriormente, se realizó la suma ponderada de los puntajes y éstas sumas fueron clasificadas de menor a mayor para obtener el orden de priorización, ya que las cadenas que ocuparon las primeras posiciones en la mayoría de las ocasiones tendrían una menor suma ponderada de puntajes. La primera cadena correspondió al plátano con una suma ponderada de 5,15 y la última cadena fue el ñame con 16,30.

Con el propósito de estimar la distribución de los recursos del programa entre las diferentes cadenas productivas, de acuerdo con su importancia en la anterior clasificación se procedió de la siguiente manera:

- i. La suma de todos los puntajes ponderados fue 186,8.
- ii. Para cada cadena, se procedió a dividir el valor anterior entre el respectivo puntaje total ponderado y así obtener una nueva puntuación en orden descendente denominada nivel de importancia.
- iii. Finalmente, para obtener el factor de focalización, se dividió el nivel de importancia por cadena entre el nivel de importancia global, que es la suma de todos los nuevos puntajes, que en este caso fue igual a 392,92. El factor de focalización determina la distribución porcentual de los recursos económicos del programa dentro del 70% correspondiente a las cadenas agrícolas.



La tabla 2 resume el resultado de la priorización por cadena productiva agrícola.

Tabla 2. Resultados sobre la priorización de cadenas agrícolas.

ID	Cadena productiva	Suma Ponderada Puntaje	Nivel de importancia	Factor de focalización cadenas agrícolas
1	Plátano	5,15	36,27	9,23%
2	Papa	5,65	33,06	8,41%
3	Arroz	6,20	30,13	7,67%
4	Maíz	7,05	26,50	6,74%
5	Yuca	8,10	23,06	5,87%
6	Panela (caña)	8,80	21,23	5,40%
7	Mango	8,90	20,99	5,34%
8	Naranjas	9,05	20,64	5,25%
9	Cebolla	9,50	19,66	5,00%
10	Limón	9,70	19,26	4,90%
11	Bananos (incluye bananito)	10,05	18,59	4,73%
12	Tomate	10,10	18,50	4,71%
13	Piña	10,75	17,38	4,42%
14	Zanahoria	11,45	16,31	4,15%
15	Frijol	11,50	16,24	4,13%
16	Tomate de árbol	12,50	14,94	3,80%
17	Fresas	12,75	14,65	3,73%
18	Moras	13,30	14,05	3,57%
19	Ñame	16,30	11,46	2,92%
	<b>Total</b>	<b>186,80</b>	<b>392,92</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: MADR – DCAF, DCPPA

### Criterios de priorización para las cadenas pecuarias

Dada la alta incidencia de los insumos agropecuarios como factor determinante en los costos de producción de las actividades pecuarias y con el fin de mantener una oferta en el mercado de alimentos nutritivos y suficientes para la garantía de la seguridad alimentaria de la población colombiana, la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesquera y Acuícolas, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), priorizó las cadenas avícola, porcícola, piscícola, leche-carne, y ovino caprina, a ser incluidas en el programa de apoyo a la compra de insumos agropecuarios a los pequeños productores, a través de instrumento financiero, con el propósito de minimizar el impacto del alza de estos bienes en los costos de producción, trasladando este beneficio a través de la cadena productiva hasta llegar al consumidor final.





Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 101 de 2022, a través de la cual se busca, entre otros, dar apoyo a la compra de insumos agropecuarios dirigido a pequeños y medianos productores, la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas adelantó un ejercicio que integra y relaciona las características y dinámicas productivas propias de los subsectores pecuarios y a partir de éstas, identificó los criterios preponderantes a tener en cuenta, de acuerdo con las bases y objetivos del programa a poner en marcha.

En efecto, se plantearon un conjunto de cinco (5) criterios que, se considera, tienen relación con el objetivo propuesto en la norma; igualmente, con el propósito de asegurar la mayor equidad en la distribución del recurso, para que la asignación de este corresponda de manera coherente y equilibrada con la realidad de cada sector, se definió un sistema de ponderaciones que sustenta dicho discernimiento.

Los criterios utilizados para la construcción del instrumento de priorización y sus respectivos ponderadores se observan en la tabla 3.

Tabla 3. Ponderadores de los criterios de priorización de las cadenas pecuarias.

Criterios	Peso
Producción (ton)	35%
Abastecimiento interno 2021 (ton)	5%
Variación % abastecimiento interno 2021/2020	20%
Participación del insumo más importante en el costo de producción (%)	35%
Empleos directos	5%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Fuente: MADR – DCAF, DCPPA

La naturaleza de los criterios empleados es la siguiente:

- a. **Producción (ton):** El volumen de producción del subsector es determinante para identificar la importancia relativa del mismo en la oferta de alimentos de origen animal y, el mismo, parte de la presunción de que, a mayor volumen de producción, mayor utilización de insumos. Para lograr este propósito se ha unificado la unidad de medida en términos de toneladas métricas.
- b. **Abastecimiento interno (ton) 2021:** El abastecimiento, visto como la llegada de productos a los mercados, es un indicador que tiene una importancia singular dado que el mismo es concomitante (ex ante) con el principio de “decisión de inversión” por parte de los productores, pero así mismo (ex post), con la oferta de producto, resultado de esas decisiones de inversión, afectadas por los altos costos de los insumos.
- c. **Variación porcentual del abastecimiento interno 2021/2020:** Con esta variable, complementaria a la de abastecimiento interno, se busca beneficiar a los subsectores, cuyos indicadores revelan una mayor disminución de los volúmenes ofertados de productos hacia el mercado nacional y que, por lo mismo, impactan los indicadores de inflación.
- d. **Participación del insumo más importante en el costo de producción:** En relación directa con el criterio anterior, la participación del insumo evidencia el impacto de su variación de precio en la estructura total de costos de cada subsector. En este orden, este criterio beneficia subsectores que tengan mayor incorporación de insumos en el proceso productivo.



**e. Empleos directos:** La inclusión de esta variable busca complementar la participación sectorial en la producción; y, si bien el empleo no es el foco e interés de la norma y del programa como tal, es un indicador del peso socioeconómico del respectivo subsector.

Aplicando la misma metodología descrita en el apartado anterior sobre los criterios con sus respectivos ponderadores, se obtuvieron los resultados presentados en la tabla 4. En este caso, el factor de focalización determina la distribución porcentual de los recursos económicos del programa dentro del 30% correspondiente a las cadenas pecuarias.

Tabla 4. Resultados sobre la priorización de cadenas pecuarias.

ID	Cadena	Suma Ponderada Puntaje	Nivel de importancia	Factor de focalización cadenas pecuarias
1	Avícola (Pollo - Huevo)	1,65	9,09	32,73%
2	Ganadería (Carne - Leche)	2,45	6,12	22,05%
3	Porcícola	3,15	4,76	17,15%
4	Acuícola	3,55	4,23	15,21%
5	Ovino Caprina (Carne - Leche)	4,20	3,57	12,86%
	<b>Total</b>	<b>15,00</b>	<b>27,77</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: MADR – DCPPA

Finalmente, en este proceso de priorización para el uso de los recursos, se procedió a unir los resultados por tipo de cadena productiva para obtener la focalización general, aplicando los factores equivalentes a 70% para las cadenas agrícolas y 30% para las cadenas pecuarias. Los resultados se resumen en la tabla 5:

Tabla 5. Participación por cadena productiva en los recursos del programa.

ID	Cadena	Factor de focalización de los recursos
1	Avícola (Pollo - Huevo)	9,82%
2	Ganadería (Carne - Leche)	6,61%
3	Plátano	6,46%
4	Papa	5,89%
5	Arroz	5,37%
6	Porcícola	5,14%
7	Maíz	4,72%
8	Acuícola	4,56%
9	Yuca	4,11%
10	Ovino Caprina (Carne - Leche)	3,86%
11	Panela (caña)	3,78%
12	Mango	3,74%



ID	Cadena	Factor de focalización de los recursos
13	Naranjas	3,68%
14	Cebolla	3,50%
15	Limón	3,43%
16	Bananos (incluye bananito)	3,31%
17	Tomate	3,29%
18	Piña	3,10%
19	Zanahoria	2,91%
20	Frijol	2,89%
21	Tomate de árbol	2,66%
22	Fresas	2,61%
23	Moras	2,50%
24	Ñame	2,04%
	<b>Total</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: MADR – DCAF, DCPPA

**c. Valor máximo del apoyo y número mínimo de productores a beneficiar:**

Para determinar el valor del apoyo máximo por cadena productiva y el número mínimo de productores beneficiados, se procedió de la siguiente manera:

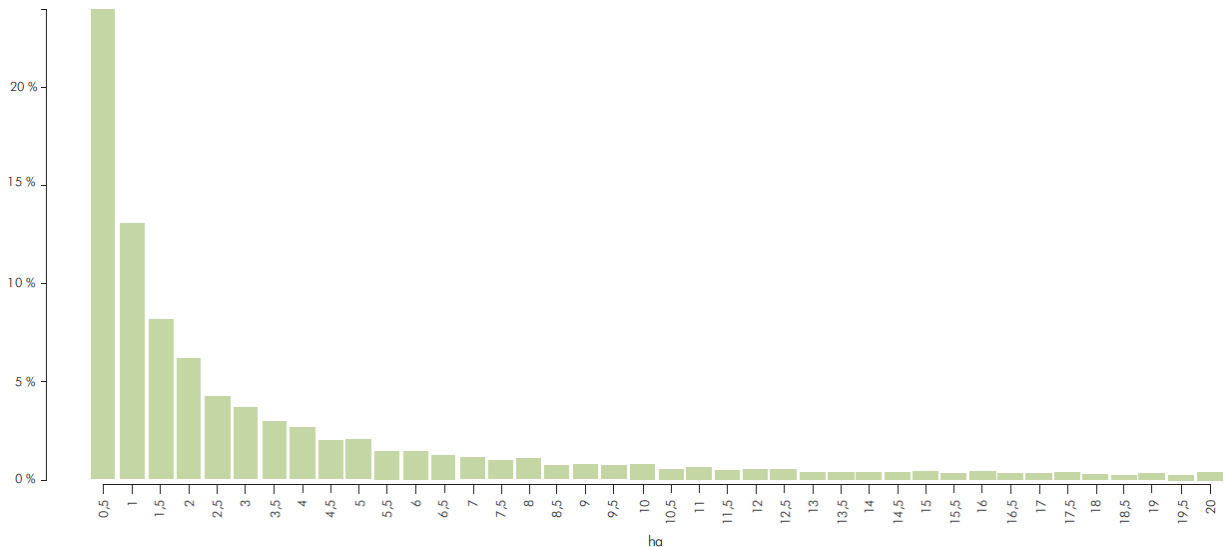
1. Usando información de los gremios de la producción, avalada por los secretarios técnicos de las respectivas cadenas productivas, se estimó el promedio nacional del costo total de producción por hectárea de cultivo o por pequeña unidad productiva pecuaria.

Posteriormente, se determinó, con base en la misma fuente, la participación del rubro de fertilizantes, para el caso de los cultivos y del rubro de alimento balanceado, para las actividades pecuarias, dentro del costo total de producción.

2. Usando la información de los dos tópicos anteriores, se calculó, en pesos colombianos, el costo promedio nacional de los fertilizantes por hectárea de cultivo y de los alimentos balanceados por pequeña unidad productiva pecuaria.
3. El resultado del punto anterior se multiplicó por el porcentaje del apoyo, equivalente al 20%, para obtener el valor máximo en pesos del apoyo por hectárea de cultivo y por pequeña unidad productiva pecuaria.
4. Como el número de hectáreas que define un pequeño productor es diferente para cada cultivo, el valor resultante del punto anterior se multiplicó por el respectivo rango medio de extensión para obtener el valor máximo en pesos del apoyo por pequeño agricultor. En el caso de las cadenas productivas pecuarias el rango medio se estableció como igual a 1 porque desde el inicio del proceso la información estaba definida para una pequeña unidad productiva. En cuanto a las



cadenas agrícolas, se fijó un límite máximo de 5 hectáreas al rango medio de extensión para priorizar de manera contundente a los pequeños productores, dada la distribución por tamaños de la propiedad rural en Colombia concentrada hacia la izquierda, según la cual alrededor del 70% de los predios rurales privados con destino agropecuario están por debajo de esa extensión, como se puede observar en la siguiente figura tomada de la página 103 del documento “Análisis de la distribución de la propiedad rural en Colombia” publicado por la UPRA en 2016, que muestra hasta 20 hectáreas para facilitar la visualización.



Fuente: UPRA, con base en IGAC y catastros de Antioquia, Bogotá y Medellín (2014).

5. Para que el beneficio mínimo del programa sea provechoso para quien lo reciba, el valor del apoyo más pequeño que obtenga un productor debe ser proporcional a media hectárea de cultivo y, dado que los recursos son escasos, el apoyo más alto no puede superar, proporcionalmente, el equivalente a cinco hectáreas como se explicó anteriormente para un pequeño productor y acorde con el grupo de productos al cual pertenece el cultivo sobre el que se postuló el agricultor, según la resolución que reglamenta las operaciones del FAIA.
6. A partir de la división entre el recurso total distribuido por cadena y del valor máximo del apoyo para cada pequeño productor, se obtuvo el número mínimo de productores a beneficiar por cadena productiva por cada \$10.000 millones de presupuesto, como se observa en la tabla 6.

Tabla 6. Número mínimo de pequeños productores a beneficiar por cadena a nivel nacional, por cada \$10.000 millones

ID	Cadena productiva	Valor máximo del apoyo por pequeño productor agrícola o pecuario (\$)	Número mínimo de pequeños productores a beneficiar
1	Avícola (Pollo - Huevo)	1.129.194	870
2	Ganadería (Carne - Leche)	1.081.350	612



ID	Cadena productiva	Valor máximo del apoyo por pequeño productor agrícola o pecuario (\$)	Número mínimo de pequeños productores a beneficiar
3	Plátano	2.543.025	254
4	Papa	1.745.797	337
5	Arroz	2.212.077	243
6	Porcícola	1.306.901	394
7	Maíz	4.657.564	101
8	Acuícola	1.157.000	394
9	Yuca	580.320	708
10	Ovino Caprina (Carne - Leche)	345.600	1.116
11	Panela (caña)	1.661.218	228
12	Mango	1.440.000	260
13	Naranjas	2.484.000	148
14	Cebolla	360.000	973
15	Limón	2.484.000	138
16	Bananos (incluye bananito)	515.413	642
17	Tomate	170.000	1.938
18	Piña	1.390.015	223
19	Zanahoria	116.000	2.506
20	Frijol	1.560.000	186
21	Tomate de árbol	313.500	849
22	Fresas	612.557	426
23	Moras	177.882	1.407
24	Ñame	144.000	1.418
	<b>Total</b>		<b>16.370</b>

Fuente: MADR – DCAF, DCPPA

Según las características propias de cada sistema productivo y aplicando el principio de equidad, en el sentido en que no todas las cadenas productivas del sector agropecuario demandan la misma cantidad de recursos en su producción, el máximo valor monetario del apoyo es diferente por cadena porque el peso del insumo más relevante (fertilizantes o alimento balanceado) en los costos de producción y el tamaño de un pequeño productor son diferentes. Para mayor detalle del número de productores por producto objeto del apoyo ver: Anexo 1. Justificación Técnica del Programa de Apoyo a la Compra de Insumos FAIA.

#### d. Priorización y distribución de recursos por departamento:

Para cada cadena productiva del subsector agrícola, de acuerdo con la información de las Evaluaciones Agropecuarias (EVA) para el 2020 publicada por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) se obtuvo la distribución porcentual departamental de su producción. El mismo ejercicio se realizó para las cadenas productivas pecuarias usando la información de los respectivos gremios de la producción.



Para cada cadena productiva, los porcentajes de distribución de la producción nacional por departamento se convirtieron en los factores de distribución de los recursos del programa asignados también por departamento.

Nuevamente por cadena productiva, los anteriores factores de distribución departamental se multiplican por el respectivo factor de priorización de la tabla 5 y se obtiene la distribución de recursos por departamento y por cadena productiva. La tabla 7 resume el resultado global en cuanto a la participación de cada departamento sobre el presupuesto total del programa.

Tabla 7. Distribución porcentual de recursos del programa por departamento.

ID	Departamento	Participación en los recursos del programa (%)
1	Amazonas	0,0363
2	Antioquia	14,4598
3	Arauca	1,7545
4	Atlántico	1,3910
5	Bolívar	3,0869
6	Boyacá	6,9695
7	Caldas	1,5294
8	Caquetá	0,7484
9	Casanare	1,7461
10	Cauca	2,3120
11	Cesar	2,0569
12	Chocó	0,8653
13	Córdoba	3,7445
14	Cundinamarca	15,8626
15	Guainía	0,0466
16	Guaviare	0,1739
17	Huila	3,9401
18	La Guajira	2,5826
19	Magdalena	3,3080
20	Meta	4,5076
21	Nariño	4,0592
22	Norte de Santander	2,5273
23	Putumayo	0,3205
24	Quindío	1,5446
25	Risaralda	1,2154
26	San Andrés y Providencia	0,0010
27	Santander	7,9130
28	Sucre	1,3941
29	Tolima	5,1624



ID	Departamento	Participación en los recursos del programa (%)
30	Valle del Cauca	4,6618
31	Vaupés	0,0280
32	Vichada	0,0509

Fuente: MADR – DCAF, DCPA

#### e. Priorización de insumos Agropecuarios:

Los sectores de fertilizantes y alimentos para animales constituyen un eslabón fundamental de la cadena agroalimentaria, estrechamente vinculados con la producción y productividad agrícola y animal, la competitividad y la seguridad alimentaria.

Los rubros mencionados participan en forma importante en los costos de producción de los bienes agrícolas y pecuarios. Según la Cámara de Procultivos de la ANDI (2017), los fertilizantes llegan a representar en algunos cultivos entre el 8% y 28% del costo de producción, mientras que, en la estructura de costos de la producción de proteína animal, de acuerdo con datos de los gremios de las cadenas productivas pecuarias, el peso del alimento balanceado en el sector avícola es del 79%, porcícola 75%, acuícola 65%, leche 54%, y ovino caprino 24%.

A partir del análisis anterior se concluye que, los fertilizantes y los alimentos balanceados para animales son determinantes en los ingresos y rentabilidad de los productores agropecuarios, constituyéndose en los componentes que más afectan la productividad de las explotaciones agrícolas y pecuarias en el país. Por lo tanto, se priorizan estos sectores para otorgar el apoyo de pequeños productores para la compra de insumos agropecuarios, con el objetivo de lograr el impacto esperado del programa.

Por otro lado, del ejercicio de la operación del régimen de libertad vigilada de precios de insumos agropecuarios del MADR, se definieron las canastas de insumos agropecuarios más relevantes o utilizados de fertilizantes y alimentos balanceados para animales que se apoyaron para la compra por parte de pequeños productores, mediante el programa establecido en la Resolución 169 de 2020.

Para el programa del presente año, se partió de esta base de información y se realizó un sondeo con los secretarios técnicos del MADR de las cadenas/productos priorizados, con el fin de confirmar cuáles de los fertilizantes priorizados en el anterior programa se utilizan actualmente para atender la demanda de nutrición de los productos agrícolas objeto de apoyo. Se identificaron 20 fertilizantes entre simples y compuestos químicos como los más utilizados, los cuales se relacionan en la Tabla 8 en orden de mayor a menor de acuerdo con el número de cadenas que los usan:

Tabla 8. Lista de fertilizantes para el apoyo a la compra de insumos por pequeños productores de productos agrícolas priorizados

Tipo de fertilizante	Fertilizantes compuestos
Simple	18-46-0 (DAP)



Tipo de fertilizante	Fertilizantes compuestos
Simple	46-0-0 (Urea)
Compuesto	18-18-18
Simple	0-0-60 (KCL)
Compuesto	15-15-15
Compuesto	10-30-10
Compuesto	10-20-20
Compuesto	17-6-18-2
Compuesto	13-26-6
Compuesto	15-4-23
Compuesto	13-26-10
Compuesto	25-4-24
Compuesto	12-24-12
Compuesto	17-6-18-6
Compuesto	17-6-18-3
Compuesto	10-20-30
Compuesto	10-20-23
Compuesto	10-24-24
Compuesto	19-4-19
Compuesto	12-24-24

Fuente: DCAF-MADR

Del sector de alimentos balanceados se seleccionaron los productos más importantes para atender la demanda de cada uno de los sectores productivos, como se describe en la Tabla 9:

Tabla 9. Lista de alimentos balanceados para el apoyo a la compra de insumos de pequeños productores de sectores pecuarios

Sector	Tipo de alimento
<b>ACUICOLA</b>	Alimento balanceado para mojarra o tilapia iniciación
	Alimento balanceado para mojarra o tilapia levante
	Alimento balanceado para mojarra o tilapia finalización
	Alimento balanceado para trucha iniciación
	Alimento balanceado para trucha levante
	Alimento balanceado para trucha finalización
<b>AVICOLA</b>	Alimento balanceado para pollo iniciación
	Alimento balanceado para pollo engorde
	Alimento balanceado para ponedora levante
	Alimento balanceado para ponedora postura
<b>PORCICOLA</b>	Alimento balanceado para iniciación
	Alimento balanceado para levante
	Alimento balanceado para engorde
	Alimento balanceado para gestación
<b>OVINO CAPRINO</b>	Alimento balanceado para lactancia
	Alimento balanceado para levante y cría
	Alimento balanceado para ceba
<b>BOVINO - CARNE</b>	Alimento balanceado para lactancia
	Alimento balanceado para novillas
	Alimento balanceado para terneros y terneras
	Alimento balanceado para suplementación alimenticia
	Alimento balanceado para crianza terneras





Sector	Tipo de alimento
BOVINO - LECHE	Alimento balanceado para levante novillas
	Alimento balanceado para vacas de leche en producción
	Alimento balanceado para animales en producción de doble propósito

### 1.3.2. Etapas del Programa

#### 1.3.2.1. *Alistamiento para la operación:*

En esta etapa se realizará:

- Definición y publicación de los precios de referencia de los insumos priorizados en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), que serán actualizados mensualmente, como parámetro del operador para la verificación, liquidación y pago del apoyo. Esta etapa estará a cargo del MADR, que, para el efecto, tomará como base la información de la política de libertad vigilada a los precios de insumos agropecuarios, reglamentada a través de la Resolución 071 de 2020, y los precios del SIPSA en su componente de insumos.
- Diseño y puesta en operación del aplicativo para la inscripción al programa por parte de los pequeños productores, conforme a los lineamientos establecidos por el MADR en el marco de “Mi Registro Rural” y las necesidades del programa.
- Diseño y producción de piezas publicitarias y material audiovisual (videos) para la socialización y capacitación sobre el programa a los pequeños productores objeto del apoyo.
- Definición del formato(s) para la certificación del pequeño productor por parte de las instancias habilitadas para el efecto, de acuerdo con las dos (2) alternativas establecidas en la Resolución 00101 de 2022.
- Publicación en el aplicativo del listado de establecimientos comerciales con Registro ICA vigente de comercialización de insumos agropecuarios. Es responsabilidad de los potenciales beneficiarios revisar el listado de almacenes para que la compra de los insumos sea aceptada como objeto del apoyo del programa.

#### 1.3.2.2. *Socialización del programa y capacitación para el acceso:*

A partir de una estrategia de socialización y capacitación a multiplicadores, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural implementará una estrategia de difusión en cascada que será ejecutada a través del apoyo en las regiones por parte del Consejo Nacional de Secretarios de Agricultura (CONSA), Federación Colombiana de Municipios (Fedemunicipios), gremios de la producción del sector agropecuario, organizaciones de productores, entidades adscritas y vinculadas al ministerio, ONG's y almacenes de insumos.

#### 1.3.2.3. *Realización de las compras de insumos por parte de los potenciales beneficiarios:*

Los pequeños productores interesados en recibir el apoyo podrán adquirir los insumos en cualquiera de los almacenes publicados en la página web del MADR, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de la última socialización del programa por



parte del MADR. Esta cartera socializará, a través de los medios de comunicación institucionales, el periodo para realizar las compras.

**Nota 1:** Los potenciales beneficiarios podrán adquirir cualquier tipo de insumos agropecuarios, sin embargo, el apoyo solo se reconocerá sobre los insumos priorizados para este programa.

**Nota 2:** Los potenciales beneficiarios podrán hacer hasta 2 compras para poder acceder al valor máximo del apoyo.

**Nota 3:** El valor de los insumos agropecuarios adquiridos con apoyo del programa no podrá exceder en ningún caso los precios de referencia definidos por el MADR.

#### 1.3.2.4. ***Inscripción de pequeños productores:***

Los pequeños productores del sector agropecuario, interesados en participar en el programa, deberán realizar el registro en la plataforma dispuesta por el MADR para el efecto y el cargue de los documentos de soporte, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de la última socialización del programa por parte del MADR.

Al momento de la inscripción, los potenciales beneficiarios deberán escoger el canal para que la Fiducia realice el pago del apoyo del programa. Las opciones para ello son las siguientes: i) transferencia a cuenta bancaria; ii) retiro en una sucursal del Banco Agrario de Colombia elegida por el potencial beneficiario; o iii) giro postal a través del operador seleccionado por el potencial beneficiario dentro de un listado de empresas autorizadas para los casos en que aplique.

**Nota 1:** El pequeño productor no debe haber sido beneficiario de otros apoyos o incentivos que haya o se encuentre otorgando el Ministerio en el año 2022, con excepción a los beneficios financieros establecidos por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

**Nota 2:** En el momento de la inscripción los productores deberán cargar en el aplicativo del programa los siguientes documentos:

1. Copia del documento de identidad.
2. Declaración de renta para que el operador corrobore que el valor de los activos totales no superen los DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (284) SMMLV o Certificado de la condición de pequeño productor expedido por una de las siguientes entidades: i) Secretaría de Agricultura Departamental o quien haga sus veces. ii) Secretaría de Agricultura Municipal o quien haga sus veces. iii) Gremios y organizaciones de productores del sector agropecuario legalmente constituidos y iv) Resguardos indígenas a través de sus gobernadores u organizaciones de base, inscritos en el registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas u otros instrumentos que el Ministerio del Interior disponga para el efecto.
3. La factura que debe estar emitida dentro del periodo establecido para realizar las compras.
4. RUT del establecimiento de comercio donde el productor realizó la compra de los insumos.
5. Si seleccionó la opción de transferencia a su cuenta, debe anexar la certificación bancaria a nombre del potencial beneficiario, expedida con antigüedad no mayor a treinta



(30) días calendario, donde especifique el titular de la cuenta, tipo y número de la cuenta bancaria. El productor será responsable de que esta cuenta bancaria se mantenga activa hasta tanto se haga efectivo el pago del apoyo y la misma debe estar a nombre del potencial beneficiario.

6. El costo de la transferencia a la cuenta del beneficiario y de los giros será asumido por la Fiducia con cargo a los recursos del programa.

**Nota 3:** Los documentos soporte que las entidades habilitadas podrán tener en cuenta al momento de certificar la condición de pequeño productor son: i) Para los productos del sector agrícola: Certificado de tradición y libertad, contrato de arrendamiento y, en su defecto, una declaración juramentada suscrita por el productor en la que manifieste el tamaño en hectáreas de su UPA; ii) Para los productos del sector pecuario: Ganado bovino (carne y leche), Registro Sanitario de Predio Pecuario o Registro Único de Vacunación del ICA; Acuicultura, Certificación expedida por la AUNAP<sup>1</sup>; y para el resto de productos (avícola, porcícola y ovino-caprino), Registro Sanitario de Predio Pecuario expedido por el ICA.

**Nota 4:** El productor debe inscribirse al programa para una sola categoría de los productos agrícolas o sectores pecuarios objeto del apoyo.

**Nota 5:** El apoyo del programa se otorgará de manera exclusiva a los insumos adquiridos para el producto agrícola o sector pecuario por el cual se inscribió el pequeño productor.

**Nota 6:** El cargue de la(s) factura(s) mediante las cual(es) se adquiere(n) los insumos agropecuarios y de los demás soportes solicitados en el proceso de inscripción, no implica necesariamente el reconocimiento del apoyo del programa, teniendo en cuenta que éste está sujeto al cumplimiento de todos los requisitos establecidos y a la disponibilidad de recursos.

**Nota 7:** Una vez entregado el apoyo, cesa cualquier responsabilidad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

#### **1.3.2.5. Verificación del registro de inscripción y soportes:**

Una vez surtido el proceso de registro por parte de los pequeños productores agropecuarios, la Fiducia verificará los datos diligenciados y los documentos adjuntos, con el fin de viabilizar el registro conforme con los requisitos establecidos para participar en el programa. En caso de encontrar inconsistencias sujetas a subsanación, se establecerá contacto con el respectivo productor para los ajustes necesarios.

Adicionalmente, para la verificación de la información aportada por los productores la Fiducia realizará el cruce de bases de datos proveniente de fuentes secundarias acordadas con el MADR, lo cual será insumo para la selección de potenciales beneficiarios.

**Nota 1:** El MADR entregará a la Fiducia las bases de datos con sus respectivos soportes de los pequeños productores inscritos.

---

<sup>1</sup> Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP).



**Nota 2:** El plazo máximo para retroalimentar la verificación del registro de inscripción por parte de la Fiducia será de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de inscripción y recepción de soportes por parte del pequeño productor, no obstante, el Comité Fiduciario velará por que la Fiducia implemente este proceso con la mayor diligencia y en el menor tiempo posible.

**Nota 3:** La entidad fiduciaria deberá verificar que las organizaciones de productores estén legalmente constituidas mediante la consulta del respectivo NIT en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) y en los términos del literal D del Artículo 4 de la Resolución 00101 de 2022.

#### **1.3.2.6. Subsanación de inconsistencias:**

Los productores inscritos deberán atender lo requerido por la Fiducia para la subsanación de inconsistencias dentro del término máximo de quince días (15) días calendario siguientes a la comunicación enviada por dicha entidad, a través de los medios de contacto suministrados por el pequeño productor y la plataforma tecnológica establecida para el efecto, anexando los soportes correspondientes. Recibidas las subsanaciones, la Fiducia deberá resolverlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.

**Nota 1:** Se permitirán máximo dos (2) subsanaciones por productor. La segunda subsanación deberá resolverla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción y la Fiducia deberá responder dentro del término máximo de siete días (7) días calendario siguientes a la subsanación.

**Nota 2:** Es responsabilidad de los productores inscritos atender en los tiempos establecidos los requerimientos descritos en el presente manual. En caso de no hacerlo, perderán el derecho al apoyo.

#### **1.3.2.7. Revisión de la documentación de soporte:**

La Fiducia realizará la revisión de la documentación presentada por los potenciales beneficiarios y garantizará el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago.

**Nota 1:** Si la Fiducia encuentra que, en las facturas presentadas por un potencial beneficiario, uno o varios de los productos exceden los precios de referencia establecidos por el MADR, la Fiducia liquidará el valor del apoyo con base en el precio de referencia.

**Nota 2:** En caso de que en el proceso de verificación de la legalidad de las organizaciones de pequeños productores se identifique que alguna no esté vigente o legalmente conformada, la certificación emitida por estas acreditando la condición de pequeño productor no será válida y por ende, será inhabilitada para recibir el apoyo.

#### **1.3.2.8. Comunicación a beneficiarios:**

La Fiducia comunicará a los beneficiarios por los medios de contacto suministrados por el pequeño productor (Llamada, mensaje de texto, correo electrónico) y a través del aplicativo del programa, para que esté informado que recibirá el reembolso del apoyo mediante el



medio de pago seleccionado o, en su defecto, informándole cual(es) requisito(s) no acreditó para acceder al programa.

### 1.3.2.9. **Liquidación y pago del apoyo:**

La Fiducia liquidará el valor del apoyo teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. La evidencia de la compra de los insumos objeto de apoyo por el programa.
2. Los precios de los insumos adquiridos objeto del apoyo deben estar acordes con los precios de referencia establecidos por el MADR.
3. En ningún caso el valor del apoyo puede superar el monto máximo por productor establecido para las diferentes cadenas productivas.
4. El apoyo se debe liquidar exclusivamente para los insumos correspondientes al producto o sector por el que se inscribió como pequeño productor.
5. Verificar que la factura está a nombre del productor habilitado para realizar la compra (verificación de documentos).
6. Corroborar que el establecimiento comercial que expidió la factura por la venta de los insumos esté incluido en el listado de almacenes publicado en el aplicativo del programa.

Definido el monto a pagar la Fiducia hará efectivo el pago del apoyo a través del medio seleccionado por el beneficiario postulante en el proceso de inscripción, para el efecto deberá tener en cuenta que:

- El pago se realizará en el orden de presentación de los documentos soporte para este, es decir, bajo la modalidad de primer llegado, primer servido y hasta el agotamiento de los recursos asignados al programa.
- El reembolso para el pago del apoyo se realizará a nombre del beneficiario, a través de todos los medios establecidos para el efecto, en caso de realizarse el pago a través de terceros, se requiere la presentación de poder debidamente notariado con presentación personal.
- La Fiducia pagará el valor del apoyo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se verificó con éxito el registro de inscripción y soportes frente a los requisitos previstos.
- Los pequeños productores seleccionados como potenciales beneficiarios del programa que seleccionaron la opción de giro a través del Banco Agrario o giro postal, deberán retirar el valor del apoyo dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la comunicación recibida por parte de la Fiducia.
- Los pagos a que haya lugar por concepto del presente programa estarán supeditados al cumplimiento de todos los requisitos establecidos y a las previsiones y disponibilidades presupuestales de la Fiducia.

**Nota 1:** El pequeño productor que no retire oportunamente el valor del giro correspondiente al apoyo dentro del plazo otorgado, perderá el beneficio.

**Nota 2:** La Fiducia deberá entregar al MADR la base de datos consolidada con la información estandarizada de las facturas registradas y validadas con los respectivos soportes, incluyendo la certificación de la transferencia, del retiro en sucursal del Banco Agrario de Colombia u operador de giros postales, de acuerdo con los requisitos definidos en el programa. En la base de datos se deberá identificar cada agroinsumo apoyado con base en la canasta definida, cantidad adquirida, costo unitario, valor total y valor del apoyo.



### 1.3.2.10. **Seguimiento:**

La Fiducia debe realizar el seguimiento permanente al desarrollo de las actividades establecidas en cada una de las etapas de este manual, mediante el diseño y puesta en operación de un tablero de indicadores, tanto de gestión como de resultado, que dé cuenta del nivel de ejecución del programa, y permita la generación de alertas para la aplicación de correctivos cuando ello lo amerite.

Cada indicador para presentar en el tablero debe contar con su respectiva ficha técnica aprobada por el Comité Fiduciario.

A partir de los resultados del ejercicio de seguimiento mencionado anteriormente, la Fiducia presentará un informe mensual al Comité Fiduciario.

Así mismo, deberá realizar una revisión y control de la calidad a una muestra representativa aleatoria de los pequeños productores, con el fin de verificar:

- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos para cada etapa del programa.
- b) El nivel de satisfacción de los pequeños productores inscritos respecto de la operación de todas las etapas del programa por parte de la Fiducia, a medir por medios virtuales.

**Nota 1:** Para el seguimiento, el Comité Fiduciario definirá un marco estadístico representativo de los productores en las diferentes etapas del programa.

**Nota 2:** La Fiducia deberá generar una base de datos de seguimiento, indicadores, reportes e informes de acuerdo con las obligaciones específicas del contrato.

**Nota 3:** La Fiducia con los recursos del patrimonio autónomo deberá poner a disposición a lo largo de la ejecución del programa un servicio de Contact Center para responder oportunamente las PQRSD de los usuarios, implementado con estándares de calidad para la prestación de este tipo de servicios y que provea la generación de reportes y estadísticas relacionadas periódicamente.